



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240-2021-GM/MDC.

Carabayllo, 12 de mayo de 2021.

VISTO:

El Documento de Trámite E2116512 de fecha 30.04.2021, por el cual, el Abg. EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS – Secretario General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solicita hacer uso de su descanso vacacional por el plazo de ocho días; así como el Informe N° 481-2021-SRH-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Documento de Trámite E2116512 de fecha 30.04.2021, el Abg. EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS – Secretario General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solicita hacer uso de su descanso vacacional, por razones personales, por un plazo de diez (10) días; comprendidos del 14 al 23 de mayo del 2021;

Que, el Decreto legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano 12.09.2018, establece en su artículo 2. Descanso vacacional - literal 2.1: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario, por cada año completado de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Asimismo, su artículo 3. Fraccionamiento del Descanso Vacacional - literal 3.2: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario". Y en concordancia con su artículo 4. Adelanto del descanso vacacional: "Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Que, en atención al pedido de descanso vacacional, la Gerencia Municipal en calidad de superior jerárquico del Secretario General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, ha otorgado el visto bueno y ha emitido el Proveído N° 300 de fecha 30.04.2021, a fin de que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda a su atención. En mérito a ello, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emite el Informe N° 481-2021-SRH-GAF/MDC, por el cual concluye que es válida su solicitud de adelanto de sus vacaciones a partir del viernes 14 de mayo al 23 de mayo de 2021 y contando con el Acuerdo anexo al Informe; corresponde emitir el resolutivo respectivo;

Y contando con las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía, mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con el artículo 13° literal n) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el descanso físico a cuenta del periodo vacacional 2021, a favor del Abg. EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS – Secretario General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a partir del 14 de mayo al 23 de mayo de 2021, debiendo reincorporarse el día 24 de mayo de 2021; quedando pendiente 20 días del periodo vacacional que serán tomadas en el transcurso del año.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Abg. WALTER MOREYRA ARONE, Gerente de Asesoría Jurídica, el Despacho de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, durante el plazo que dure el descanso físico vacacional de su Titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, efectuar la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (www.municarabayllo.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Abog. PAUL MARTÍN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/jmps